Resolución Nº 400 de 2019 26 ABR. 2019

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019"

LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".

3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.

4- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, la dirección de Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del primer bimestre del 2019.

5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ENERO	FEBRERO	TOTAL
113.439.636	487.538.731	$ 600.978.367

6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social del Departamento.

8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la

supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

10- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, se establece que la distribución de los recursos del primer bimestre del 2019 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.

11- Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, el cual establece "*Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, numero de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento*"

12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 23 de abril de 2019 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, todos los municipios enviaron el proyecto, con los listados pertinentes, certificación de habilitación del Centro de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida, se hace la observación que los únicos municipios que no enviaron proyectos ni la documentación requerida, fueron Tiquisio y El Guamo; así mismo de acuerdo al informe presentado, estos Centros a la fecha no están funcionando.

13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, se procederá a ordenar a excluir los municipios del Guamo y Tiquisio.

14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, define como competente al Director (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el bimestre y se tramitará el registro respectivo.

15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 893 del 04 de abril de 2019, por valor SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 600.978.367).

16- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social en los centros de vida o programa de adulto mayor se verificó que en los municipios de Tiquisio y El Guamo, no están funcionando a la fecha, ni enviaron la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al Primer Bimestre del 2019, excluyendo a El Guamo y Tiquisio, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.

2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70% CENTROS DE VIDA

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2019	TOTAL MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		113,439,636	487,538,731	600,978,367
70% PARA CENTROS DE VIDA		79,407,745	341,277,112	420,684,857
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE		882,308	3,791,968	4,674,276
TOTAL		78,525,437	337,485,144	416,010,581
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS		78,525,437	337,485,144	416,010,581
ACHI	50	721,078	3,099,037	3,820,116
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,884,314	12,396,149	15,280,462
ARENAL	58	836,451	3,594,883	4,431,334
ARJONA	250	3,605,392	15,495,186	19,100,578
ARROYOHONDO	50	721,078	3,099,037	3,820,116
BARRANCO DE LOBA	52	749,922	3,222,999	3,972,920
CALAMAR	50	721,078	3,099,037	3,820,116
CANTAGALLO	363	5,235,029	22,499,010	27,734,039
CICUCO	60	865,294	3,718,845	4,584,139
CORDOBA	300	4,326,470	18,594,223	22,920,693
CLEMENCIA	50	721,078	3,099,037	3,820,116
EL CARMEN DE BOLIVAR	370	5,335,980	22,932,875	28,268,855
EL PENON	100	1,442,157	6,198,074	7,640,231
HATILLO DE LOBA	50	721,078	3,099,037	3,820,116
MAGANGUE	500	7,210,784	30,990,371	38,201,155
MAHATES	59	850,873	3,656,864	4,507,736
MARGARITA	50	721,078	3,099,037	3,820,116
MARIA LA BAJA	105	1,514,265	6,507,978	8,022,243
MONTECRISTO	70	1,009,510	4,338,652	5,348,162
MOMPOS	80	1,153,725	4,958,459	6,112,185
MORALES	90	1,297,941	5,578,267	6,876,208
NOROSI	68	980,667	4,214,691	5,195,357
PINILLOS	50	721,078	3,099,037	3,820,116
REGIDOR	104	1,499,843	6,445,997	7,945,840
RIO VIEJO	140	2,019,019	8,677,304	10,696,323
SAN CRISTOBAL	81	1,168,147	5,020,440	6,188,587
SAN ESTANISLAO	100	1,442,157	6,198,074	7,640,231
SAN FERNANDO	160	2,307,451	9,916,919	12,224,370
SAN JACINTO	150	2,163,235	9,297,111	11,460,347
SAN JACINTO DEL CAUCA	58	836,451	3,594,883	4,431,334
SAN JUAN NEPOMUCENO	300	4,326,470	18,594,223	22,920,693
SAN MARTIN DE LOBA	100	1,442,157	6,198,074	7,640,231
SAN PABLO	20	288,431	1,239,615	1,528,046
SANTA CATALINA	86	1,240,255	5,330,344	6,570,599
SANTA ROSA	70	1,009,510	4,338,652	5,348,162
SANTA ROSA DEL SUR	70	1,009,510	4,338,652	5,348,162
SIMITI	50	721,078	3,099,037	3,820,116
SOPLAVIENTO	120	1,730,588	7,437,689	9,168,277
TALAIGUA NUEVO	50	721,078	3,099,037	3,820,116
TURBACO	150	2,163,235	9,297,111	11,460,347
TURBANA	125	1,802,696	7,747,593	9,550,289
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CA	160	2,307,451	9,916,919	12,224,370
ZAMBRANO	276	3,980,353	17,106,685	21,087,038
TOTAL GENERAL	**5445**	**78,525,437**	**337,485,144**	**416,010,581**

		1,764,617	**7,583,936**	**TOTAL**
		882,308	**3,791,968**	**4,674,276**
CARTAGENA	10296	882,308	3,791,968	4,674,276
		882,308	**3,791,968**	**4,674,276**

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al primer bimestre del 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TECNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

CUARTO TRIMESTRE AÑO 2018

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2019	TOTAL MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019
	VALOR ESTAMPILLA		113,439,636	487,538,731	600,978,367
	30% PARA CENTROS DE PROTECCION		34,031,891	146,261,619	180,293,510
	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 8 CENTROS DE PROTECCION		34,031,891	146,261,619	180,293,510
	SAN PABLO	19	1,989,556.69	8,550,679.28	10,540,236
	SANTA ROSA DEL SUR	17	1,780,129.67	7,650,607.78	9,430,737
			-	-	-
	TOTAL	325	34,031,891	146,261,619	180,293,510

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 893 del 04 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer bimestre de 2019.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 26 ABR. 2019

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Directora de la Oficina de Gestión Social